

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.055
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **09 JUNIO de 2022**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	LIE-10491	ASFALTOS DEL VALLE LTDA	3	08/06/2022	PARV No.290	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. LIE-10491 se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular ASFALTOS DEL VALLE LTDA.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que la inspección se realizó el día 23 de mayo de 2022, de acuerdo al plan de inspecciones de campo del Grupo de Atención Regional Valledupar.</p> <p>2. INFORMAR La inspección no fue atendida por la sociedad titular o algún delegado de esta, por lo tanto, no fue posible informarle del objetivo de la inspección y solicitar la exhibición de los documentos de soporte. 3. INFORMAR que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado, no se observó personal operativo, maquinaria o equipos mineros dentro del área concesionada.</p>

						<p>4. INFORMAR que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo.</p> <p>5. INFORMAR que durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros, por actividades mineras desarrolladas.</p> <p>6. CONMINAR a la sociedad titular del Contrato de Concesión N° LIE-10491 para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área otorgada hasta que subsane los requerimientos respecto a la presentación de la Licencia Ambiental.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 097 del 31 de mayo de 2022.</p> <p>8. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>9. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IK2-15101	MARCO ANTONIO CASTAÑO, JHON WILMER CASTAÑO, JHON JAIRO CASTAÑO	4	08/06/2022	PARV No.291	Una vez verificado el expediente digital del título minero No. IK2-15101 realizan las siguientes recomendaciones a los titulares MARCO ANTONIO CASTAÑO, JHON WILMER CASTAÑO, JHON JAIRO CASTAÑO.

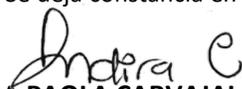
					<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. INFORMAR que la visita de fiscalización se realizó el día 24 de mayo de 2022, en atención a la comisión de servicios ordenada a través de la Resolución NÚMERO SGR-C-0856 del 16 de mayo de 2022, con base en la cual se diligenció la respectiva Acta de Fiscalización Integral suscrita por un testigo y el ingeniero de Minas delegado de la Autoridad Minera, dado que no se contó con el acompañamiento por parte del titular minero.</p> <p>2. INFORMAR que como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Sin actividad minera, no se adelantan actividades dentro del polígono otorgado, no se observó personal operativo, maquinaria o equipos mineros dentro del área concesionada.</p> <p>3. INFORMAR que no se evidenció presencia de minería ilegal dentro del área del título, frente a la cual el titular minero deba realizar el correspondiente trámite de amparo administrativo.</p> <p>4. INFORMAR que durante el desarrollo de la inspección no se observó situaciones de riesgo que puedan generar emergencias por derrames, incendios, explosiones, desplazamiento y otros, por actividades mineras desarrolladas.</p> <p>5. INFORMAR que durante la inspección de campo realizada el día 24 de mayo de 2022, al área del título minero No.IK2-15101, se observó señalización del área de tipo informativo y preventiva</p> <p>6. CONMINAR al titular minero del Contrato de Concesión N° IK2-15101 para que se abstenga de realizar actividades de explotación en el área otorgada hasta que cuente con la Licencia Ambiental.</p> <p>7. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARV No. 102 del 02 de junio de 2022.</p>
--	--	--	--	--	---

						<p>8. INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>9. INFORMAR que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>10. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	IK2-15031	<i>JULIO HERNAN RUIZ ANGEL Y ELVIA ANGEL ROSSO</i>	3	08/06/2022	AUT-906-256	<p>1. Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión IK2-15031, se INFORMA que el Formato Básico Minero Semestral del 2019, fue aprobado mediante Auto PARV 060 del 5 de febrero de 2020, y notificado mediante estado jurídico No. 015 del 6 de febrero de 2020. Lo anterior, de conformidad con lo consignado en el concepto técnico No. 9180804 del 8 de marzo de 2022.</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 13041 del 17 de septiembre de 2020 y el concepto técnico No. 9180804 del 8 de marzo de 2022 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	LI1-10161	<i>TEODOMIRO CALDERON ARAUJO</i>	3	08/06/2022	AUT-906-257	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. LI1-10161, se realiza el siguiente requerimiento al titular minero TEODOMIRO CALDERO NARAUJO :</p> <p>1. NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental 96-43-101007051 del 3 de diciembre de 2021 suscrita por Seguros del Estado SA, con vigencia del 3 de diciembre de 2021 al 3 de diciembre del 2022, y un</p>

					<p>valor asegurado de 115.425.837, dado que el valor asegurado presentado por el titular no es congruente con lo establecido dentro de la minuta del contrato.</p> <p>REQUERIR bajo apremio de multa, al titular del Contrato de Concesión No. LI1-10161, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA Poliza MInero Ambiental 96-43-101007051 del 3 de diciembre de 2021 suscrita por Seguros del Estado SA. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2. Informar que a través del presente acto se acoge el radicado No. 38377 del 17 de diciembre de 2021 y el concepto técnico No. 8788953 del 27 de diciembre de 2021 registrado en el ANNA MINERIA.</p> <p>3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001</p>
--	--	--	--	--	---

(*). El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **09 junio 2022**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR